

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS

PROMOTOR: LAS PALMERAS BEACH CORP.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-006-2021

FECHA DE ENTRADA: 12 DE ENERO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): GISELA SANTAMARIA / CHRISTOPHER GONZALEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		

5.9	Monto global de la inversión	*	50,0000.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*	
6.3	Caracterización del suelo	*	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*	
6.4	Topografía	*	
6.6	Hidrología	*	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*	
6.7	Calidad de aire	*	
6.7.1	Ruido	*	
6.7.2	Olores	*	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*	
7.1	Característica de la Flora	*	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*	
7.2	Característica de la fauna	*	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*	
8.5	Descripción del paisaje	*	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*	
10.3	Monitoreo	*	
10.4	Cronograma de ejecución	*	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*	
10.11	Costos de la gestión ambiental	*	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*	
12.1	Firmas debidamente notariadas	*	
12.2	Número de registro de consultor (es)	*	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*	
14	BIBLIOGRAFÍA	*	
15	ANEXOS	*	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	S I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conduencia remitida por la ASEP (copia autenticada).	*		
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	*		
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	*		
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	*		

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): LESLY RAMÍREZ

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 14 DE ENERO DE 2021
PROYECTO: LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS
PROMOTOR: LAS PALMERAS BEACH CORP.
REPRE. LEGAL: STANLEY SHAPITKA
CONSULTORES: GISELA SANTAMARIA / CHRISTOPHER GONZALEZ
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE SAN FELIX,
CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la división del terreno o lotificación de 18 lotes y sus obras complementarias para uso residencial tales como área de calles, dos (2) áreas de uso público, área de servidumbre en una superficie total de 2 has + 5,362 m². El proyecto no contempla la construcción de viviendas, su etapa de operación consistirá en la venta de los lotes. En cuanto a las características principal de la calle, se contempla una calle de acceso principal de 12.80 m de ancho. Los lotes serán dotados de los servicios necesarios de energía eléctrica, red de alumbrado público y sistema de acueducto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado "**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**" se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**", promovido por **LAS PALMERAS BEACH CORP.**


LESLY RAMIREZ
Técnico Evaluador



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. AGRÓNOMO
ZOOTECNISTA
IDEONEIDAD: 10.039-20 *


NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental


LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

KQ/NR/lr

17

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-006-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **LAS PALMERAS BEACH CORP.**, cuyo representante legal es el señor **STANLEY SHAPITKA**, cuya cédula de identidad personal E- 8-116380, presentó el 12 de enero 2021, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**", a desarrollarse en el corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **GISELA SANTAMARIA** y **CHRISTOPHER GONZALEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IAR-010-98 e IRC-028-2020**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **14 de enero de 2021**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los catorce (14) días, del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 19 de enero de 2021
Nota SEIA-007-01-2021

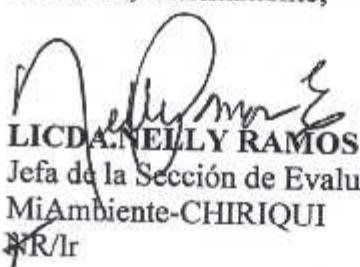
Licenciada
Zuleima Madrid
Jefa de la Sección de Costas y Mares
Ministerio de Ambiente- Chiriquí
E. S. D.

Licenciada Madrid:

Por medio de la presente, le solicitamos que nos colabore, para que participe en conjunto con personal técnico del Área de Evaluación de Impacto Ambiental; en una inspección a los proyectos Categoría I denominados "**PH ARENAS**" y "**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**", a desarrollarse en el Distrito de San Félix, Corregimiento de Las Lajas, provincia de Chiriquí. Dicha inspección está prevista realizarse el día 21 de enero de 2021, a partir de las 9:30 a.m., tomando como punto de reunión el Área de Evaluación de Impacto Ambiental; agradecemos emitir sus respectivos comentarios en un periodo no mayor de ocho (8) días hábiles a partir de realizada la inspección.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la técnica Lesly Ramírez o también vía electrónica al correo lramirez@miambiente.gob.pa
Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAmbiente-CHIRQUI
R.R/lr



 **MIAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRQUI

**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**

Rodolfo Hadad
29/ene/2021
11:16 p.m.

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

25/19

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
AL SITIO DONDE SE DESARROLLARA EL EsIA CAT. I:
"LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS"
No. 010-01-2021

DATOS GENERALES

PROYECTO:	LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS
PROMOTOR:	LAS PALMERAS BEACH CORP.
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES:	CHRISTOPHER GONZÁLEZ GISELA SANTAMARÍA
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS, DISTRITO DE SAN FÉLIX Y PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE INSPECCIÓN:	21 DE ENERO DE 2021
FECHA DE INFORME:	26 DE ENERO DE 2021
PARTICIPANTES:	Por MiAmbiente – Regional de Chiriquí: NELLY RAMOS: JEFA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL LESLY RAMIREZ: TÉCNICA EVALUADORA- DRCH

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Conocer la situación ambiental del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- Precisar las características del entorno, las condiciones topográficas, la vista, la orientación y cualquiera otra determinante que pueda dar una mejor idea de las condiciones del área del proyecto.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto **LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**, consiste en la división del terreno o lotificación de 18 lotes y sus obras complementarias para uso residencial tales como área de calles, dos (2) áreas de uso público, área de servidumbre en una superficie total de 2 has + 5,362 m². El proyecto no contempla la construcción de viviendas, su etapa de operación consistirá en la venta de los lotes. En cuanto a las características principal de la calle, se contempla una calle de acceso principal de 12.80 m de ancho. Los lotes serán dotados de los servicios necesarios de energía eléctrica, red de alumbrado público y sistema de acueducto.

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Para el desarrollo se convocó a los representantes por parte de la empresa promotora y a los consultores ambientales.

Para esta inspección ocular, se realizó un recorrido por el área de influencia directa del proyecto y además, se utilizó una cámara digital y GPS, con el objetivo de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Descripción del recorrido durante la inspección

El día jueves (21) de enero de 2021, alrededor de las 11:30 a.m., el personal técnico Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Chiriquí, inició el recorrido por el área contemplada para el desarrollo del proyecto, finalizando la inspección a las 12:30 p.m.

A continuación, se presentan los puntos georreferenciados en campo del dia de la inspección.

Cuadro. Coordenadas

COORDENADAS GEOGRAFICAS TOMADAS EN CAMPO-DATUM WGS 84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	400967.57	904475.39
2	401087.73	904410.55
3	401062.17	904310.77
4	400884.46	904454.58
5	400874.42	904444.86
6	400802.70	904393.28
7	400803.57	904342.19
8	401039.08	904280.41

Identificación de los componentes ambientales observados:

- Suelo:** la topografía del área a desarrollar es plana.
- Agua:** no se observó dentro del área a desarrollar ninguna fuente de agua natural superficial (ni río, ni quebrada).
- Fauna:** no se observó ningún animal dentro del polígono del terreno.
- Flora:** el terreno presenta poca vegetación.

Hallazgos y Observaciones durante la inspección

- Observación 1:** al momento de coordinar el día de la inspección al proyecto se le comunicó al contacto presentado en el EsIA el día 19 de enero de 2021 y luego el 20 de enero de 2021 se nos indica que no podrían asistir a la inspección .
- **Observación 1:** al momento de realizar la inspección se observó que no ha iniciado su fase de construcción.
- Observación 2:** En cuanto a la vegetación existente, en el área donde se desarrollara el proyecto solo se observó Palmas de coco y grama.
- Observación 3:** Al realizar la inspección se pudo observar dentro del polígono del proyecto no presenta ninguna fuente hídrica al área a impactar.
- **Observación 4:** no se observó en el área del proyecto ninguna infraestructura urbana como suministro de energía eléctrica y agua potable.

CONCLUSIÓN

- El proyecto no ha iniciado su fase de construcción.
- Se verificaron los principales puntos de afectación, principalmente las áreas de influencia directa.

RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.

LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Lesly Ramirez
LESLY RAMÍREZ
Técnica Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING AGRONÓMO
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD: 10/11/2020 *

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
NOTER. EN MANEJOS Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DOL. MBR.
IDONEIDAD: T.993-14-MB *

Nelly Ramos
LCDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

EVIDENCIA FOTOGRÁFICAS



Foto 1 y 2. Recorrido de inspección de campo del proyecto **LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**.
Fuente: Lesly Ramírez

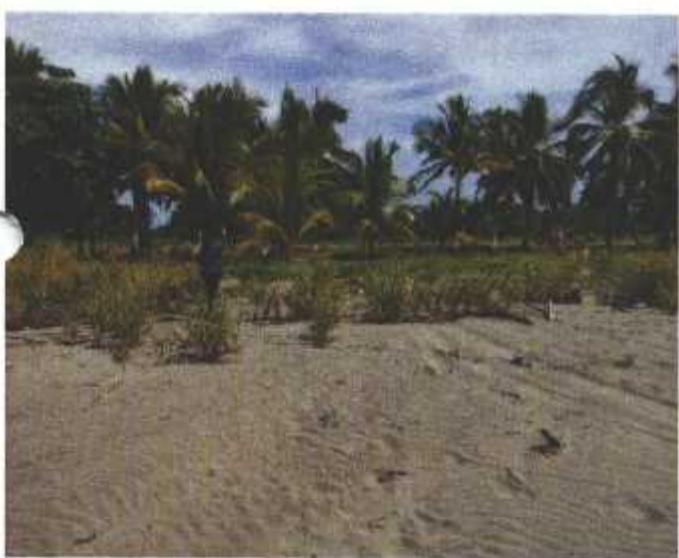


Foto 3 y 4. Recorrido de inspección de campo del proyecto **LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**.
Fuente: Lesly Ramírez



Fig.1. Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto; se muestran el polígono del EsIA.
Fuente: Google Earth

David, 04 de febrero de 2021
NOTA-DRCH-AC-278-02-2021

Señor
STANLEY SHAPITKA
Representante Legal de la empresa
LAS PALMERAS BEACH CORP.
E. S. M.

2021-02-04

Señor Shapitka:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**", a desarrollarse en el corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **5.6. Necesidades de insumos durante la construcción / ejecución y operación** se describe que *el agua potable y la energía eléctrica será suministrada por una red privada*, también en el punto **5.4.2 construcción y ejecución**, se describe *la construcción del sistema de acueducto: se prevé construir la red de distribución de agua y conexiones domiciliarias, el cual será privada... Instalación de las líneas eléctricas: para suministrar y distribuir energía eléctrica en el proyecto se instalará una línea soterrada privada con sus conductores...* Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:
 - a) **Indicar**, donde será la conexión del proyecto al sistema de agua potable que abastecerá al mismo y georreferenciar el mismo.
 - b) **Indicar**, por donde se llevará el alineamiento de las tuberías hasta el proyecto y si los predios por donde va dicha tubería es propiedad privada, se deberá aportar la autorización debidamente notariada entre las partes.
 - c) **Indicar**, donde será la conexión del suministro de energía eléctrica.
 - d) **Indicar**, el lineamiento por donde se llevará las líneas soterradas del proyecto y si los predios por donde va dicha tubería es propiedad privada, se deberá aportar la autorización debidamente notariada entre las partes.
2. En el punto **5.4.2 construcción / ejecución**, se describe lo siguiente *construcción de vialidades, cunetas y aceras: el residencial contara con una vía principal de 12.80 metros de ancho*, mientras tanto en el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos** en el EsIA, se describe que *las vía de acceso: la calle principal al proyecto es de piedra picada*. Por lo antes expuesto se le solicita lo siguiente:
 - a) **Indicar**, por donde será el acceso principal para el proyecto y el traslado de las maquinarias.
 - b) **Presentar**, acuerdos debidamente notariados para uso de acceso, en tal caso de que el mismo sea privado.

3. En el punto **6.4.2. Olores**, se describe lo siguiente: *el proyecto no traerá consigo la generación de olores en su fase de construcción, más sin embargo el mal manejo de los desechos en su fase de operación puede generar malos olores y causar contaminación al mar, por lo que se deberán manejar adecuadamente estos desechos con el fin de prevenir estos inconvenientes.* Por lo antes expuesto se le solicita lo siguiente:

a.) Aclarar, de generarse malos olores por el proyecto, en fase operativa cómo se mitigará dicha situación.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles luego del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”

Atentamente,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

MiAMBIENTE	
HOY 11 de febrero DE 2021	
SIENDO LAS 10:24 DE LA mañan@	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: J. Fernández	
Sapallito DE LA DOCUMENTACIÓN	
DREIA - AC-298 - Q-2021	Notificador
Notificado	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **3 DE FEBRERO DEL 2021**

Proyecto: **"LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS"**

Categoría: **I**

Expediente: **DRCH-IF-006-2021**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **SAN FELIX**

Corregimiento: **LAS LAJAS**

Técnico Evaluador solicitante: **LESLY RAMIREZ VEGA**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

Las coordenadas se ubican fuera de áreas consideradas como protegidas.

El polígono tiene un área aproximada de **2 ha + 4986 m²** y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de San Félix y corregimiento de Las lajas.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **9 DE FEBRERO DEL 2021**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario

26

ESCALA 1:42,549
ESTE MAPA FUÉ HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCIÓN UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, (1913)
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMÉRICA)
BASE: MAPA TOPOGRÁFICO ESCALA 1: 50,000

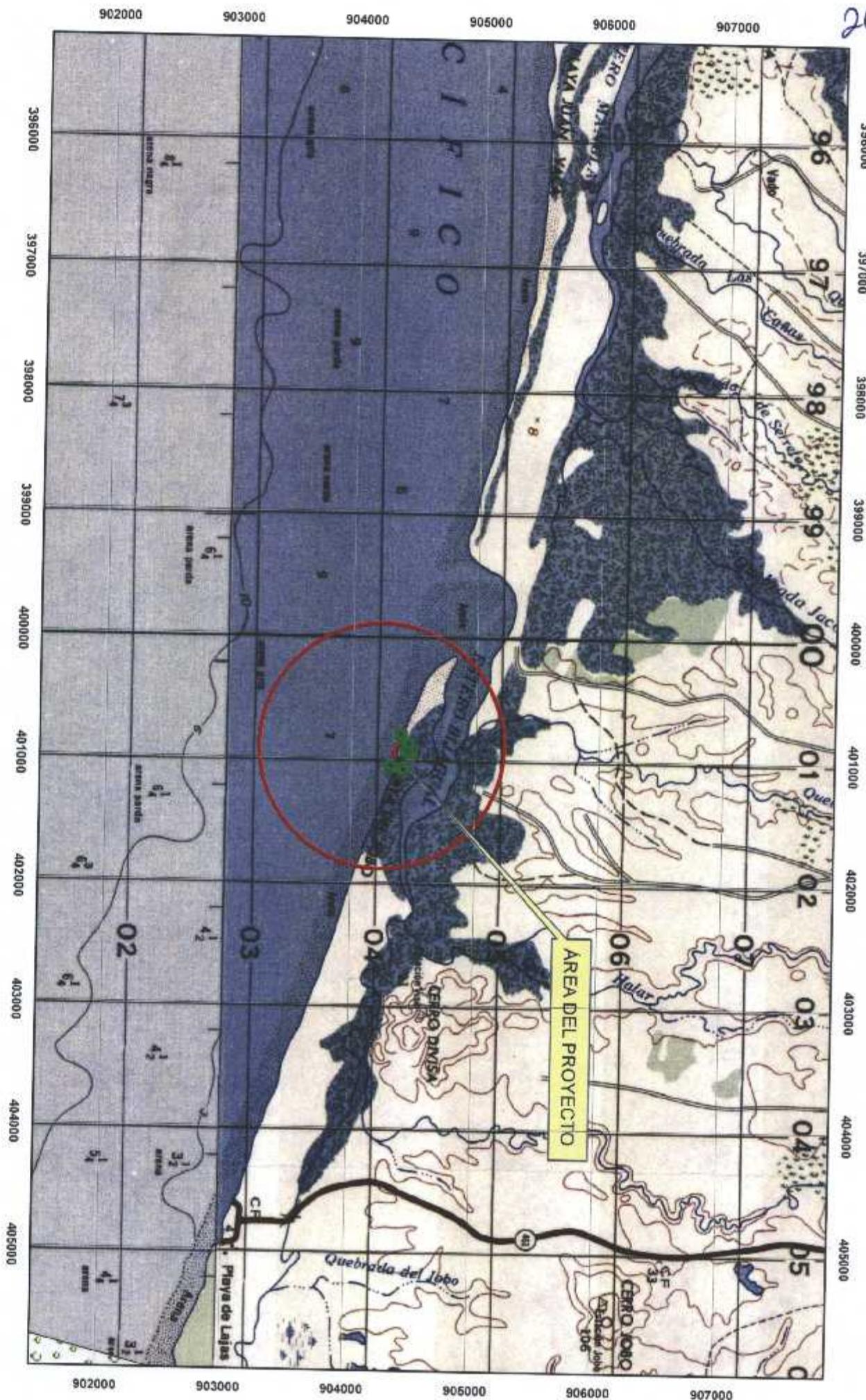
ESCALA 1:42,549

MINISTERIO DE AMBIENTE
NAL DE EVALUACION DE IMPA

NOTIFICACIÓN LAS PALMERAS

**PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS**

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL



SOLICITUD DEL 3 DE FEBRERO DEL 2021

David, 11 de febrero de 2021.

Licenciada

KRISLLY QUINTERO

Directora Provincial

Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Licenciada Quintero:

Para continuar con el proceso de evaluación, presentó la respuesta a la **NOTA DRCH-AC-278-02-2021**, donde se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría 1, titulado "**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**", a desarrollarse en el Corregimiento de Las Lajas cabecera, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí.

Atentamente,



Stanley Shapitka

Apoderado Legal

LAS PALMERAS BEACH, CORP.



David, 10 de marzo de 2021.



Señores

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

Yo **STANLEY SHAPITKA**, con cedula **E-8-116380**, en calidad de APODERADO LEGAL de la sociedad **LAS PALMERAS BEACH CORP.**, sociedad anónima vigente, registrada en (mercantil) Folio **155658106** del Registro Público de Panamá, PROMOTORES del Estudio de Impacto Ambiental **CATEGORIA I**, denominado "**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**" me notifico por escrito de la SEGUNDA NOTA ACLARATORIA **DRCH-AC-597-03-2021** y autorizo al Ingeniero **CHRISTOPHER GONZALEZ R.**, con cedula de identidad personal No. 4-732-1712 a que retire dicho documento.

Atentamente,

E-8-116380
STANLEY SHAPITKA
APODERADO LEGAL
LAS PALMERAS BEACH, CORP.



Yo, **JACOB CARRERA SPOONER**, Notario Público Primero Del Circuito de Chiriquí, con cedula de identidad personal número **4-703-1164**. -
CERTIFICO: Que ante mi compareció **BALOY EDUARDO ARAUZ ARAUZ** con cedula número **4-753-311** y me solicitó cotejar la(s) firma(s) que aparece(n) en este documento contra la fotocopia de la cedula o pasaporte de: **STANLEY SHAPITKA** con cedula número **E-8-116380** y a nuestro parecer son iguales. De lo cual doy fe, junto a los testigos que suscriben. David 10 de Marzo de 2021



Lic. Jacob Carrera Spooner
Notario Público Primero





SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALDavid, 5 de marzo, de 2021
NOTA-DRCH-AC-597-03-2021

Señor
STANLEY SHAPITKA
Representante Legal de la empresa
LAS PALMERAS BEACH CORP.
E. S. M.

Señor Shapitka:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **segunda** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**", a desarrollarse en el corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En la respuesta No. 2 de la primera nota aclaratoria DRCH-AC-278-02-2021, se indica "*el acceso principal del proyecto se dará por la calle existente, que actualmente es de rodadura de piedra... El camino existente de rodadura de piedra constituye una servidumbre de paso de 15 metros de ancho, el cual es utilizado por años por usuarios de finca para acceder a sus propiedades. En el área existen establecimientos turísticos cuyos clientes, empleados y colaboradores transitan por esta vía pública o servidumbre de paso.*" Por lo antes expuesto se le solicita lo siguiente:
 - a) **Aportar**, información emitida por el MIVIOT que certifique que dicho acceso mencionado para el proyecto, es de uso público.
 - b) En el caso de que el acceso no forme parte de una servidumbre pública, **presentar** acuerdos debidamente notariados para uso del acceso.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles luego del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo "Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá"

Atentamente,


LCDA. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
KQ/MR/ar

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
MINISTERIO DE AMBIENTE

NOTIFICACIÓN

MINISTERIO DE AMBIENTE	
HOY 11 de marzo	DE 2021
SIENDO LAS 10:42	DE LA MAÑANA
NOTIFIQUE POR ESCRITO A:	
Stanley Shapitka	
DE LA DOCUMENTACIÓN	
NOTIFICADOR	RETIRADO POR:
Notificadora	

NOTIFICACIÓN R-732-1712

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE COSTAS Y MARES

David, jueves 04 de marzo de 2021.
Nota SCMCH-001-2021

Licenciada
Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

E. S. M.

Licenciada Ramos:

Remito para los fines pertinentes los comentarios solicitados sobre el Proyecto de Lotificación Las Palmeras, cuyo promotor es la empresa Las Palmeras Beach Corp., ubicado en la playa de Las Lajas, en el corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí.

Podemos mencionar, que mediante Inspección Técnica realizada el día miércoles 3 de marzo de 2021, como se observa en el Informe Técnico SCMCH-006-2021, podemos indicar que no se observó ecosistemas frágiles que se vean afectados por la construcción del Proyecto de Lotificación en esa área. También se observó durante el recorrido, que se ha considerado la linea de alta marea real de 22 metros, y no se tiene objeción alguna para la continuidad del proyecto.

Se debe tomar en consideración que la playa es un área de anidación de tortugas marinas, por lo tanto, se debe contemplar que la luz que se utilicen en las periféricas del proyecto, no sean de luz blanca, dado que pueden afectar la orientación de los neonatos y el proceso de anidación de las tortugas.

Sin otro particular,

Atentamente,


Lic. Zuleima Madrid
Jefa de la Sección de Costas y Mares
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ZM/zm
c.c. Expediente



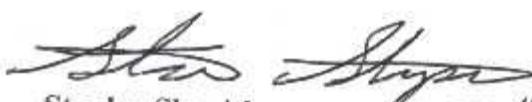
David, 10 de marzo de 2021.

Licenciada
KRISLLY QUINTERO
Directora Provincial
Ministerio de Ambiente – Chiriquí
E. S. D.

Licenciada Quintero:

Para continuar con el proceso de evaluación, presentó la respuesta a la **NOTA DRCH-AC-597-03-2021**, donde se solicita la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Las Lajas cabecera, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí.

Atentamente,


Stanley Shapitka
Apoderado Legal
LAS PALMERAS BEACH, CORP.
ADJ. 1 CD



1. En la respuesta No. 2 de la primera nota aclaratoria DRCH-AC-278-02-2021, se indica “el acceso principal del proyecto se dará por la calle existente, que actualmente es de rodadura de piedra...El camino existente de rodadura de piedra constituye una servidumbre de paso de 15 metros de ancho, el cual es utilizado por años por usuarios de finca para acceder a sus propiedades. En el área existen establecimientos turísticos cuyos clientes, empleados y colaboradores transitan por esta vía pública o servidumbre de paso. Por lo antes expuesto se le solicita lo siguiente:
- a) Aportar, información emitida por el MIVIOT que certifique que dicho acceso mencionado para el proyecto, es de uso público.
 - b) En el caso de que el acceso no forme parte de una servidumbre pública, presentar acuerdos debidamente notariados para uso del acceso.

RESPUESTA:

- a. **Aclaramos** en decir que el camino de acceso descrito como de uso público, en la primera aclaratoria no es como tal un camino público.
- b. **Aportamos** el acuerdo debidamente notariado para el uso del acceso



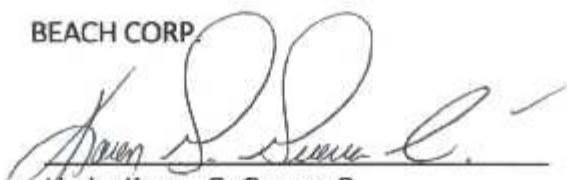
SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, REGIONAL DE CHIRIQUÍ

Entre los suscritos, el señor LAWRENCE ALBERT TRAW, varón, estadounidense, mayor de edad, con carne de residente permanente número E-8-124828, portador del pasaporte número 462846555, con domicilio en la urbanización San Antonio, segunda etapa, casa No. 48, corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, quien actúa en su condición de presidente y representante legal de la sociedad BOCA LA PEÑA, S.A., inscrita a la Ficha 531753, Documento 979700, Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público; La Licenciada KAREN GISELLE GUERRA CONCEPCION, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con domicilio en David, provincia de Chiriquí, República de Panamá, con cedula Numero 4-730-399, en su condición de presidente y representante legal de la sociedad denominada LAS LAJAS PANAMA INTERNATIONAL, INC., inscrita en la Ficha 458144, Documento Redi No. 641443, en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, en su condición de Presidenta y Representante Legal, el señor STANLEY SHAPITKA, varón, canadiense, mayor de edad, casado, con carné de residente permanente número E-8-116380, residente en el distrito de Las Lajas, corregimiento de Las Lajas, provincia de Chiriquí, en su condición de apoderado general de la sociedad denominada LAS PALMERAS BEACH CORP., sociedad inscrita al Folio No. 155658106, de la Sección de Micropelículas del Registro Público. Por la cual acuerdan de uso de acceso y servicios de agua, electricidad, y alcantarillado.

Primero: Declaran LAS LAJAS PANAMA INTERNATIONAL INC y BOCA LA PEÑA, S.A., que acuerdan con la empresa LAS PALMERAS BEACH CORP., para que dicha sociedad pueda conectarse y utilizar la servidumbre de acceso, energía eléctrica, líneas de suministro de agua y alcantarillado del Proyecto de Lotificación Sol y Mar.

Segundo: La sociedad LAS PALMERAS BEACH CORP. podrá mediante presente acuerdo, brindar los suministros a la finca identificada con el número 55166, código 4901 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, República de Panamá, misma que llevará a cabo trámite para la subdivisión mediante LOTIFICACION y cumplir con los requerimientos exigidos ante las diversas autoridades para su aprobación.

Tercero: El presente acuerdo surta efecto ante las autoridades correspondientes tales como Cuerpo de Bomberos de Panamá(DINASEPI), Municipio del distrito de San Félix, MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT), o ante cualquier otra autoridad que sea necesaria por parte de la sociedad LAS LAJAS PANAMA INTERNATIONAL INC. y BOCA LA PEÑA, S.A., La misma avala de que la presente acuerdo y autorización para la sociedad LAS PALMERAS BEACH CORP.


Licda. Karen G. Guerra C.
Presidente y Representante Legal
LAS LAJAS PANAMA INTERNATIONAL INC.


LAWRENCE ALBERT TRAW
Presidente y Representante Legal
BOCA LA PEÑA, S.A.




STANLEY SHAPITKA
Apoderado General
LAS PALMERAS BEACH CORP.,

53

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 006-21

FECHA: 30 DE MARZO DE 2021

NOMBRE DEL PROYECTO: LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS

PROMOTOR: LAS PALMERAS BEACH CORP.

REPRESENTANTE LEGAL: STANLEY SHAPITKA

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS CABECERA,
DISTRITO DE SAN FELIX, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES

El dia, 12 de enero de 2021, promotor **LAS PALMERAS BEACH CORP**, a través de representante legal, el señor **STANLEY SHAPITKA** con número de identidad personal **E-8-116380**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARIA Y CHRISTOPHER GONZALEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-010-98 e IRC-028-2020** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**", consiste en la división del terreno o lotificación de 18 lotes y sus obras complementarias para uso residencial tales como área de calles, dos (2) áreas de uso público, área de servidumbre en una superficie total de 2 has + 5,362 m². El proyecto no contempla la construcción de viviendas, su etapa de operación consistirá en la venta de lotes. En cuanto las características principal de la calle, se contempla una calle de acceso principal de 12. 80 m de ancho. Los lotes serán dotados de los servicios necesarios de energía eléctrica, red de alumbrado público y sistema de acueducto.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento Las Lajas, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4901, Folio Real N° 55166, que contiene una superficie de terreno de 2 ha 5362 m².

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Puntos	Este	Norte
1	401063	904309
2	401087	904408
3	400969	904473
4	400939	904440
5	400882	904450
6	400806	904385

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/ 50,000 (cincuenta mil dólares balboas 00/100).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH- ADM-006-2021**, 14 de enero de 2021, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

El 19 de enero de 2021, se solicitó la participación de la Sección de Costas y Mares en la inspección para emitir su criterio técnico.

Que el día, 21 de enero de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 03 de febrero de 2021, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 09 de febrero de 2021. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 2 ha + 4986 m².

Que el día, 04 de febrero 2021, se emite la NOTA-DRCH-AC-278-02-2021, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**"; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el día, 11 de febrero de 2021.

Que el dia, 04 de marzo de 2021, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-278-02-2021, (ver fojas 27 a la 46, del expediente administrativo).

Que el día, 04 de marzo de 2021, la Sección de Costas y Mares emite la nota SCMCH-0012021, mediante la cual emite su criterio técnico, respecto al proyecto.

Que el dia, 05 de marzo 2021, se emite la NOTA-DRCH-AC-597-03-2021, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**"; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el día, 11 de marzo de 2021.

Que el día 30 de marzo de 2021, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-597-03-2021, (ver fojas 49 a la 52, del expediente administrativo).

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, en el área específica donde se desarrollara el proyecto, el uso actual es un lote baldío, ocupado por especies de gramíneas y árboles dispersos.
- Deslinda de la propiedad, los linderos de la finca son los descritos a continuación: Norte: Finca Folio Real 92736 Uso de suelo R2. Propiedad de Boca LA Peña, S.A., Sur: Carretera Costanera y Playa El Jobo, Este: Finca Folio Real 58359. Propiedad de STRONE WAVE, S.A., Oeste: Finca Folio Real 66121 Uso de suelo R2. Propiedad de BOCA LA PEÑA, S.A.
- La topografía, el área del proyecto es bastante plana con pendientes de entre 3 a 5 % (suave).
- Calidad de aguas superficiales, no hay fuentes de aguas superficiales dentro o que atraviesen el lote donde se desarrollara el proyecto.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, en el área donde se desarrollara el proyecto se observan especies de gramíneas, malezas y abundantes palmeras de coco típicas de las áreas costeras. Se describen a continuación los tipos de vegetación existentes en el área del proyecto: gramíneas aproximadamente el 95% del área esta cubierta por gramíneas y con pocos árboles aislados. Árboles dispersos: entre los árboles dispersos identificados dentro del polígono donde se desarrollara el proyecto, Marañón (*Anacardium occidentalis*), Mango (*mangifera indica*), palma de coco (*Cocos mucifera*) y almendro (*Terminalia catappa*).

En cuanto a las características de la fauna, durante los recorridos, se evidenció la presencia, mediante observaciones directas, A continuación se describe la metodología empleada según el grupo taxonómico evaluado en el área de estudio. Mamífero: Ardillas (*sciurus sp*), Reptiles: Moracho (*Basilicus basilicus*), Iguana verde (*Iguana iguana*), Borriguero (*Anolis sp*). Aves: Pecho Amarillo (*Tyrannus Melancholicus*), Azulejo (*Thraupis episcopus*), Garza Blanca (*Bulbucus ibis*), Garza de sol (*Eurypyga helias*), Gavilan Cangrejo (*Buteogallus anthracinus*), Gavilán Gris (*Tuteo Nitidus*), Paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Talingo (*Cyacorax affinis*), Tortolita (*Columbina talpacoti*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 10 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 18/12/20; dando como resultado lo siguiente:

- El 87% de la población encuestada considera que el proyecto no provocará impactos ambientales a los recursos naturales del área.
- El 50% de las personas entrevistadas manifestaron si tener conocimiento del proyecto.
- El 50% de las personas entrevistadas señalaron que desconocían sobre la realización o desarrollo de un proyecto de este tipo por el área.
- El 100% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo de la construcción del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la PRIMERA NOTA-DRCII-AC-278-02-2021:

1. En el punto **5.6. Necesidades de insumos durante la construcción / ejecución y operación** se describe que *el agua potable y la energía eléctrica será suministrada por una red privada*, también en el punto **5.4.2 construcción y ejecución**, se describe *la construcción del sistema de acueducto: se prevé construir la red de distribución de agua y conexiones domiciliarias, el cual será privada... Instalación de las líneas eléctricas: para suministrar y distribuir energía eléctrica en el proyecto se instalará una línea soterrada privada con sus conductores...* Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:
 - a) **Indicar**, donde será la conexión del proyecto al sistema de agua potable que abastecerá al mismo y georreferenciar el mismo.
 - b) **Indicar**, por donde se llevará el alineamiento de las tuberías hasta el proyecto y si los predios por donde va dicha tubería es propiedad privada, se deberá aportar la autorización debidamente notariada entre las partes.
 - c) **Indicar**, donde será la conexión del suministro de energía eléctrica.
 - d) **Indicar**, el lineamiento por donde se llevará las líneas soterradas del proyecto y si los predios por donde va dicha tubería es propiedad privada, se deberá aportar la autorización debidamente notariada entre las partes.
2. En el punto **5.4.2 construcción / ejecución**, se describe lo siguiente *construcción de vialidades, cunetas y aceras: el residencial contara con una vía principal de 12.80 metros de ancho*, mientras tanto en el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos** en el EsIA, se describe que *las vía de acceso: la calle principal al proyecto es de piedra picada*. Por lo antes expuesto se le solicita lo siguiente:
 - a) **Indicar**, por donde será el acceso principal para el proyecto y el traslado de las maquinarias.
 - b) **Presentar**, acuerdos debidamente notariados para uso de acceso, en tal caso de que el mismo sea privado.
3. En el punto **6.4.2. Olores**, se describe lo siguiente: *el proyecto no traerá consigo la generación de olores en su fase de construcción, más sin embargo el mal manejo de los desechos en su fase de operación puede generar malos olores y causar contaminación al mar, por lo que se deberán manejar adecuadamente estos desechos con el fin de prevenir estos inconvenientes*. Por lo antes expuesto se le solicita lo siguiente:
 - a.) **Aclarar**, de generarse malos olores por el proyecto, en fase operativa cómo se mitigará dicha situación.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis de las respuestas a la nota DRCH-AC-278-02-2021 presentados se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la SEGUNDA NOTA-DRCH-AC-597-03-2021:

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor y la información complementaria consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 20 al 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción del proyecto; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- i) Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua).
- j) Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 234-2005, del 16 de agosto de 2005, por la cual se establece servidumbres de acceso público en playas y se dictan otras medidas.
- k) Cumplir con lo establecido en la Ley 80 del 31 de diciembre de 2009, que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones.
- l) Cumplir con los acuerdos establecidos para el uso de la servidumbre de acceso, energía eléctrica, líneas de suministro de agua y alcantarillado.
- m) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".

KQ/NR/lr/ar



- p) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- q) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- t) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- u) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

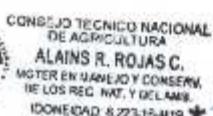
II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS”.




ALAINS ROJAS
Evaluador

Refrendado por

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MINTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DECLARAC.
IDONEIDAD 7.553-14-M19 *


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Chiriquí



**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -022-2021
De 30 de marzo de 2021.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **LAS PALMERAS BEACH CORP.**, se propone realizar el proyecto “**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**”.

El día, 12 de enero de 2021, el promotor **LAS PALMERAS BEACH CORP.**, a través de representante legal, el señor **STANLEY SHAPITKA** con número de identidad personal E-8-116380, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARIA Y CHRISTOPHER GONZALEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-010-98 e IRC-028-2020** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**”, consiste en la división del terreno o lotificación de 18 lotes y sus obras complementarias para uso residencial tales como área de calles, dos (2) áreas de uso público, área de servidumbre en una superficie total de 2 has + 5,362 m². El proyecto no contempla la construcción de viviendas, su etapa de operación consistirá en la venta de lotes. En cuanto las características principal de la calle, se contempla una calle de acceso principal de 12. 80 m de ancho. Los lotes serán dotados de los servicios necesarios de energía eléctrica, red de alumbrado público y sistema de acueducto.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento Las Lajas, distrito de San Felix, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4901, Folio Real N° 55166, que contiene una superficie de terreno de 2 ha 5362 m².

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Puntos	Este	Norte
1	401063	904309
2	401087	904408
3	400969	904473
4	400939	904440
5	400882	904450
6	400806	904385

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/ 50,000 (cincuenta mil dólares balboas 00/100).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH- ADM-006-2021**, 14 de enero de 2021, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.



El 19 de enero de 2021, se solicitó la participación de la Sección de Costas y Mares en la inspección para emitir su criterio técnico.

Que el día, 21 de enero de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 03 de febrero de 2021, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 09 de febrero de 2021. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 2 ha + 4986 m².

Que el día, 04 de febrero 2021, se emite la NOTA-DRCH-AC-278-02-2021, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**"; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el día, 11 de febrero de 2021.

Que el día, 04 de marzo de 2021, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-278-02-2021, (ver fojas 27 a la 46, del expediente administrativo).

Que el día, 04 de marzo de 2021, la Sección de Costas y Mares emite la nota SCMCH-0012021, mediante la cual emite su criterio técnico, respecto al proyecto.

Que el día, 05 de marzo 2021, se emite la NOTA-DRCH-AC-597-03-2021, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**"; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el día, 11 de marzo de 2021.

Que el día 30 de marzo de 2021, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-597-03-2021, (ver fojas 49 a la 52, del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Lcy No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**", cuyo promotor es **LAS PALMERAS BEACH CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.



Artículo 2. ADVERTIR al promotor **LAS PALMERAS BEACH CORP.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **LAS PALMERAS BEACH CORP.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **LAS PALMERAS BEACH CORP.**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 20 al 22 del EslA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción del proyecto; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua).
- j) Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 234-2005, del 16 de agosto de 2005, por la cual se establece servidumbres de acceso público en playas y se dictan otras medidas.
- k) Cumplir con lo establecido en la Ley 80 del 31 de diciembre de 2009, que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones.
- l) Cumplir con los acuerdos establecidos para el uso de la servidumbre de acceso, energía eléctrica, líneas de suministro de agua y alcantarillado.
- m) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- p) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- q) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.



- s) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- t) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- u) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor **LAS PALMERAS BEACH CORP.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR Al promotor el **LAS PALMERAS BEACH CORP.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **LAS PALMERAS BEACH CORP.**, promotora del proyecto, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los treinta (30) días, del mes de marzo, del año dos mil veinte y uno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LICDA. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
VOTER EN MANEJO Y CONSERVA
DE LOS REC. NAT Y DEL MAR
IDONEIDAD: 1.593-14-MT-*

MAGISTER NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental

MIAMBIENTE	
HOY	10 de abril DE 2021
SIENDO LAS	10:00 DE LA Mañana
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A:	
Shabithka	
RESOL DRCH-IA-022-2021	
NOTIFICADOR	NOTIFICADO

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: LOTIFICACIÓN LAS PALMERAS**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: LAS PALMERAS BEACH CORP.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2 Has + 5362 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-022-2021 DE 30 DE MARZO DE 2021.**

Recibido por:

Stanley Shqpitka

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Stanley

Firma

E 8113 680

Cédula

6/4/2021

Fecha

